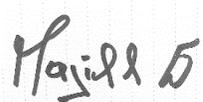


CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Señor Juez, le informo que se allegó el anterior memorial auténtico de la Notaría Quinta de Manizales y cédulas escaneadas, donde las alimentarias VANESSA MARULANDA PARRA con C.C. Nro. 1053814493 Y VALENTINA MARULANDA PARRA con C.C. Nro. 1053814812, autorizan a su padre el señor DIEGO MARULANDA HERNÁNDEZ con C.C. Nro. 10.230.838, para que reciba y cobre los títulos judiciales correspondientes que por concepto de embargo de alimentos reposen en este Despacho. Rad. 1992-07589.

Manizales, 18 de abril de 2024



MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 0149

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

MANIZALES - CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista de los escritos y la constancia que antecede y toda vez que las jóvenes VANESSA MARULANDA PARRA con C.C. Nro. 1.053.814493 y VALENTINA MARULANDA PARRA con C.C. 1053814812, han autorizado de manera expresa a su padre el señor DIEGO MARULANDA HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.230.838 para que reciba y cobre los títulos judiciales correspondientes que por concepto de embargo de alimentos reposen en este despacho; por encontrarse precedente se accederá a lo solicitado; por lo tanto se ordena por Secretaría emitir las órdenes de pago pertinentes.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Aleg.

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90eb002cde75f1f65ed8d1ed62385d7e9b3aa9e98380bbdcc341e8aef64065e1**

Documento generado en 18/04/2024 03:27:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>